



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

- 1.- D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS
- Concejales
- 2.- D^a. LAURA GARCÍA DUVISÓN
- 3.- D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DEL CAMPO
- 5.- D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
- 6.- D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.
- 7.- D. ÁNGEL LUIS HANS SIRIA
- 9.- D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS
- 10.- D^a ANA MUÑOZ ÁLVAREZ
- 11.- D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausentes

- 4.- D^a GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES
- 8.- D^a ELVIRA MUÑOZ MOYANO

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y cincuenta minutos del día miércoles veintiséis de febrero de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º	Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (Art. 42 R.O.F.).
3º	Informe de la Intervención de Fondos Municipal dando cuenta al Pleno de la resolución de los reparos de legalidad efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4	Propuesta de Acuerdo sobre establecimiento de complemento retributivo por incapacidad temporal (IT) y situaciones similares.
5º	Informes de Alcaldía
6º	Urgencias



7º

Ruegos y Preguntas

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de veintitrés de enero de 2020. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son nueve de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre la número 252/2019, de veintiséis de noviembre y la número 270/2019, de veintisiete de diciembre, y entre la número 1/2020, de trece de enero y la número 18/2020, de veintiuno de febrero. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición de la Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS DE LEGALIDAD EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. Se da cuenta del informe intitulado, de fecha veinte de febrero de 2020, según el texto literal siguiente.

“ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

El funcionario que suscribe, Manuel Martín Trujillo, con base en lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos,*



documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

Segundo.- *El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:*

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero. *Desde el anterior informe sobre este asunto, que conoció el Pleno en la sesión ordinaria de día 30 de julio 2019, la Intervención Municipal ha emitido los informes de reparo relativos a expedientes de gasto que se relacionan a continuación:*

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
CONTRATO DEL SERVICIO “GESTIÓN GABINETE DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA”	R06/2019 – 13/03/2019
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 41.073’78 EUROS.	R13/2019 - 30/07/2019
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 22.901’28 EUROS.	R14/2019 - 17/09/2019
PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO “GESTIÓN GABINETE DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA”	R16/2019 – 13/12/2019

La causa del reparo R06/2019, de 13/03/2019, es la omisión de requisitos y trámites esenciales en el expediente de contratación del servicio “Gestión Gabinete de Comunicación y Transparencia”; la del reparo R16/2019, de 13/12/2019, es la omisión de requisitos y trámites esenciales en el expediente de contratación de dicho servicio con motivo de prórroga del mismo no ajustada a la Ley de contratos del Sector Público ; también es causa de este último, así como de los demás reseñados, el incumplimiento del orden legal de prioridad de pagos, establecido en función de los arts. 187 TRLRHL, 135 de la Constitución Española y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del Plan de Disposición de Fondos de la Alcaldía aprobado por Decreto nº 67/2017, de 24 de abril de 2017, publicado en el BOP nº 104 de 9 de mayo de 2017.



Cuarto. Fueron adoptadas Resoluciones de Alcaldía en los expedientes de gasto relacionados en contra de los reparos formulados por esta Intervención:

ASUNTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 41.073'78 EUROS.	184/2019	30/07/2019
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 22.901'28 EUROS.	210/2019	18/09/2019
CONTRATO DEL SERVICIO "GESTIÓN GABINETE DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA"	269/2019	27/12/2019
PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO "GESTIÓN GABINETE DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA"	270/2019	27/12/2019

Quinto.- Existe, así mismo, Informe-Nota de reparo pendiente de Resolución por la Alcaldía relativo al expediente que se indica:

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "LÍNEA VERDE".	R05 - 06/03/2019

Sexto. Dichos informes y expedientes se encuentran a disposición de los Srs. Ediles en las dependencias de Secretaría-Intervención.

Séptimo.- No se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2019.

Octavo.- Conforme a lo ordenado por el artículo 218 del TRLRHL, arriba citado, procede que el Sr. Alcalde eleve el presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre como un punto independiente en el orden del día."

La Presidencia expone las razones, recogidas en los Decretos correspondientes, que, a su juicio, justifican el levantamiento de los reparos.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) Y SITUACIONES SIMILARES. El Alcalde y la Concejala Delegada de Hacienda dan cuenta de la propuesta de Acuerdo formulada por la Alcaldía para su aprobación por el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa General, explicando que incluye la modificación con respecto al texto inicial enviado a los concejales, que el Alcalde propuso, siendo aceptado unánimemente por la Comisión, de retirar de la propuesta inicial el apartado DOS del Acuerdo, relativo al complemento retributivo a abonar en el caso de días de ausencia por causa de enfermedad o accidente que no den lugar a situaciones de incapacidad temporal (IT) del personal, tanto funcionario como



laboral, por considerar que debe ser objeto de un más detenido estudio y negociación con los representantes del personal.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son nueve de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

Vista Propuesta de los representantes del personal del Ayuntamiento sobre establecimiento de la jornada de 35 horas y de complemento por incapacidad temporal (IT) y situaciones similares.

Considerando que los funcionarios del Ayuntamiento consultante tienen derecho al cobro del complemento retributivo del 100% de sus retribuciones en situaciones de Incapacidad Temporal desde el primer día de la baja médica y ello de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia a los funcionarios de la administración del Estado, siendo la misma de aplicación directa a los funcionarios de la administración local, por lo que el Ayuntamiento tiene obligación de abonar dicho complemento retributivo a su personal funcionario en las cuantías indicadas.

Considerando, respecto al personal laboral al servicio de la Corporación, independientemente de que esté prevista la aplicación del complemento de IT en el clausulado del vigente I Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal (art. 44), que el Ayuntamiento deberá adoptar un Acuerdo expreso al efecto, previa negociación con los sindicatos en la Mesa General de la entidad local, de acuerdo con lo determinado en la Disposición Adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018). Dicho Acuerdo surtirá plenos efectos respecto a los procesos de IT que se inicien por el personal laboral al servicio de la Corporación a partir de su ratificación por el Pleno.

Considerando, respecto al complemento retributivos a abonar en el caso de días de ausencia por causa de enfermedad o accidente que no den lugar a situaciones de IT, que debe aplicarse lo previsto en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, la cual permanece vigente pese a referirse a la regulación prevista en el Real Decreto Ley 20/2012, de forma que deberá matizarse el texto propuesto por los sindicatos modificándolo en el sentido siguiente: «así como en los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal con un máximo de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos». Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito

Considerando, no obstante, que este complemento retributivos por días de ausencia a causa de enfermedad o accidente que no den lugar a situaciones de IT debe ser objeto de un más detenido estudio y negociación con los representantes del personal.



Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido a requerimiento de esta Alcaldía.

El Pleno ACUERDA:

UNO: *Para los casos de enfermedad o accidente por cualquier causa que dé lugar a la situación de incapacidad temporal (IT) del personal laboral de este Ayuntamiento, desde el primer día de incapacidad o ausencia, APROBAR un complemento que sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad.*

DOS. *Aplíquese con efecto de cinco de julio de 2018.*

TRES.- *Para los casos de enfermedad o accidente por cualquier causa que NO dé lugar a la situación de incapacidad temporal (IT) del personal tanto funcionario como laboral de este Ayuntamiento, se procederá a un más detenido estudio y negociación con los representantes del personal.*

CUATRO.- *Comuníquese el presente Acuerdo a los representantes del personal al servicio de este Ayuntamiento.*

CINCO.- *Dese traslado a Secretaría-Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

-- **CAMPAÑA DE INFORMACIÓN VECINAL SOBRE EL PROYECTO DE "REORDENACIÓN DEL TRÁFICO, SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL", INCLUIDO EN EL PLAN SUPERA VII- 2019.** Se están repartiendo dípticos de casa en casa y el Alcalde confía en que la colaboración de los vecinos ayude al éxito del proyecto, que redundará en aumentar la seguridad vial así como en mejorar la imagen del pueblo, cuya ejecución, según nos informa la empresa contratista de la obra, comenzará en muy pocos días.

SEXTO.- URGENCIAS. Turno de Urgencias. De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiendo negativamente.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Turno de Ruegos y Preguntas, No hay.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.